

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
Oficina del Gobernador  
Junta de Planificación  
Santurce, Puerto Rico

Segunda Extensión a  
Resolución JPE-14

2 de marzo de 1983

ACLARANDO PARTICULARES

Esta Junta de Planificación, en su reunión del 28 de octubre de 1966, adoptó la Resolución Núm. JPE-14, mediante la cual se exime a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de la presentación de planos de construcción de acueductos rurales, presentación de proyecto de adquisición de terrenos para los mismos y se dispensó de tener que cumplir con el Reglamento Núm. 3 (Lotificación), siempre y cuando se den las condiciones enumeradas en dicha Resolución. En su reunión del 30 de agosto de 1973 esta Junta de Planificación adoptó la primera extensión a la Resolución JPE-14, mediante la cual se añaden varios tipos de proyectos a ser eximidos de los mismos requisitos, siempre y cuando se den las condiciones enumeradas en la referida Resolución.

Se nos ha traído ante nuestra atención que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados está confrontando problemas con varios Registradores de la Propiedad, quienes alegan que las referidas Resoluciones no eximen a la Autoridad de los requisitos establecidos por la Junta de Planificación, entre los cuales están la autorización de la segregación por la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) y que el plano que se someta al Registrador esté certificado por dicha agencia.

Mediante las referidas Resoluciones, lo que esta Junta de Planificación pretendió fue aligerar el trámite de dichos proyectos, siempre y cuando se den las condiciones enumeradas en dichas Resoluciones. A los fines de aligerar dicho trámite se eximió, mediante las referidas Resoluciones, a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de la presentación de plano de construcción, de la presentación de proyectos de adquisición de

terrenos y de solicitar la aprobación de la segregación correspondiente, bastando con someter únicamente el plano de mensura para su presentación al Registrador de la Propiedad correspondiente para que dicho funcionario pueda inscribir las lotificaciones resultantes. Dicho plano de mensura no tiene que ser certificado por la Administración de Reglamentos y Permisos para tener entrada al Registro de la Propiedad y las segregaciones que se efectúen para estos proyectos tampoco requerirán la previa aprobación de dicha agencia.

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión del día 2 de marzo de 1983, y para su conocimiento y uso general expido y notifico a las partes la presente copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy

  
Lcdo. Luis A. Benítez  
Secretario

MAR. 8 1983



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACION